



AYUNTAMIENTO
BENIMARFULL
03827 BENIMARFULL
(ALICANTE)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2.009.

En Benimarfull, siendo las trece horas treinta minutos del día diez de febrero de 2.009, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del día de la sesión a celebrar, los señores reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria. Siendo la hora señalada, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a M^a Rosario Recio Vilaplana

Sres. Concejales:

D. Fidel Jordá Moncho

D. Eugenio Vilaplana Vilaplana

D. Juan José Calvo Gilabert

D^a Cristina Blasco Cardona

Ausencias:

D. Gaspar Oltra Vilaplana

D. José Juan Guillem Blasco

SECRETARIO:

D. José Antonio González Míguez

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte de la Presidencia se somete a votación el borrador del Acta de la sesión n^o: 1/2009, correspondiente a la ordinaria de 13 de enero, conforme establece el artículo 91.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), y encontrado conforme, es aprobado por unanimidad de los señores asistentes.

2.- TOMA CONOCIMIENTO DIMISIÓN Y RENUNCIA CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN.

De orden de la Presidencia toma la palabra el Sr. Secretario para dar cuenta a la corporación de escrito presentado por D. José Juan Guillem Blasco, concejal de esta corporación perteneciente a la lista del PSOE-PSPV, en la que

presenta su dimisión y renuncia al cargo de concejal del Ayuntamiento de Benimarfull.

El pleno toma conocimiento del escrito de dimisión y renuncia al tiempo que la señora presidenta de la corporación en su propio nombre y en el de toda la corporación, agradece la labor desarrollada por el concejal en este tiempo y manifiesta el orgullo que siente al constatar que la mayoría de asuntos tratados en el pleno han sido aprobados por unanimidad.

Asimismo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 182.1 de la ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, esta corporación solicita la sustitución del concejal dimisionario a la junta electoral correspondiente.

3.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE ADJUDICACIÓN PAI UE/F-1 INDUSTRIAL DEL PGOU DE BENIMARFULL.

Se ausenta de la sesión la Sra. Alcaldesa por tener interés directo en el asunto a tratar, quedando presidido el pleno por el primer teniente de Alcalde, D. Gaspar Oltra Vilaplana.

En relación con la adjudicación efectuada en su día por este Ayuntamiento con respecto al PAI de la unidad de ejecución F-1 industrial del PGOU de Benimarfull, se ha producido un incumplimiento por parte del adjudicatario del mismo y, sobre dicho asunto por parte de la Secretaría del Ayuntamiento se ha elaborado informe-propuesta, cuyo contenido es el siguiente:

“En relación con el expediente para promover el desarrollo de actuaciones integradas en la Unidad de Ejecución F-1 del PGOU de Benimarfull, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

El ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado 2 de diciembre de 2008, acordó la adjudicación del programa de actuación integrada, por medio de gestión indirecta, que afecta a la unidad de ejecución F-1 industrial del PGOU de Benimarfull a la agrupación de interés urbanístico “La Crehueta”.

El citado acuerdo fue notificado a la agrupación en fecha de 15/12/08. De conformidad con lo establecido en el artículo 138.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y Base 15ª de las bases particulares reguladoras de la citada unidad de ejecución, el adjudicatario tenía el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del programa para formalizar, en documento administrativo, el contrato para el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada.

Con anterioridad a la formalización del contrato, el urbanizador tenía que acreditar ante el Ayuntamiento la constitución de la garantía definitiva (art. 138.2 de la LUV).

La referida garantía así como el resto de documentación necesaria para la formalización del contrato, tiene entrada en el Ayuntamiento en fecha de 20/01/09.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 143.2 de la LUV, señala entre otras, como **causas de resolución de la adjudicación del programa, la falta de prestación de garantías o de suscripción del contrato** que formalice los compromisos contraídos con la administración.

No obstante, cabe señalar que si bien el art. 143.2 de la LUV, establece el mutuo acuerdo entre la administración actuante y el Urbanizador, como causa de resolución del contrato, a “sensu contrario” y, sobre la base de libertad de pactos, la administración podría acordar la continuidad del programa con el urbanizador sobre las mismas condiciones acordadas en su momento.

En el mismo sentido, el art. 143.4.c) de la LUV, establece que se puede acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador, o la administración en caso de optarse por la gestión directa, **asuma las obligaciones del antiguo**, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa.

Como quiera que, tras el período de licitación pública anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 14/12/2006 y Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 22/12/2006, y ampliación de plazo publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 13/11/2007 y boletín oficial de la provincia de Alicante de fecha 21/11/2007, únicamente se presentó como licitador del programa de actuación urbanística por medio de gestión indirecta, de la unidad de ejecución F-1 industrial del PGOU de Benimarfull, la agrupación de interés urbanístico “La Crehueta” y, ésta ha presentado, **aunque fuera de plazo**, la documentación necesaria para ser adjudicataria del programa.

Visto cuanto antecede, por parte del Secretario que suscribe, se formula el siguiente

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Que por parte del Ayuntamiento pleno no se proceda a la resolución de la adjudicación efectuada en su día y se declare que no ha habido perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, continuando vigente la adjudicación efectuada en sesión del pasado 2 de diciembre de 2008, así como el resto de pronunciamientos efectuados con la referida adjudicación”.

Una vez atendido el informe-propuesta de Secretaría y, analizada la coyuntura económica en que nos encontramos y, que existe voluntad por parte del adjudicatario como representante de la mayoría de los propietarios afectados por la citada actuación urbanística de ejecutar la misma, el ayuntamiento pleno por unanimidad de los señores asistentes, acuerda: LA NO RESOLUCIÓN de la adjudicación efectuada en sesión del 2 de diciembre de 2008, y se declara que no ha habido perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, así como el resto de pronunciamientos efectuados con la referida adjudicación.

Y sin más asuntos que tratar, por parte de la presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual como secretario, doy fe.